

CVIII

NOTA EN QUE CONSTA QUE EL MARQUÉS DE RAYAS SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA QUE D. PEDRO MARÍA MONTERDE VENDIERA CIERTOS MUEBLES Y LICORES DEL EXVIRREY ITURRIGARAY, LO QUE LE FUÉ CONCEDIDO.

El S.^r Marques de S. Juan de Rayas, Apoderado del Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray, solicita se autorize p.^r V. E. al S.^r Cont.^{or} D. Pedro Maria de Monterde p.^a q.^e proceda á la venta de todos los muebles de q.^e no sean de oro y plata, y tambien á la de licores del Exmo. S. su Poderdante.

En.^o 12-809. Como lo pide y pasese p.^a el efecto al S. D. Pedro Maria Monterde, haciendose saber previamente al S. Marques de S. Juan de Rayas.

En 16 de En.^o se entregó al Emo. Martinez—Lo devolvio y en 17 se pasó al S. Monterde.

CIX

OFICIO DEL VIRREY GARIBAY Á LOS MINISTROS DE LA TESORERÍA GENERAL, EN QUE LES ORDENA QUE PAGUEN Á D. GABRIEL DE YERMO LAS CANTIDADES QUE ÉSTE INVIRTIÓ EN LA CONDUCCIÓN DEL EXVIRREY ITURRIGARAY Y DE SU FAMILIA.—10 DE ABRIL DE 1809.

De los bienes del Excmo. Señor Don José de Iturrigaray que se hallan depositados en esas reales caxas satisfarán V. V. á Don Gabriel

Yermo 9.272 pesos 6 y medio reales que importan los gastos de la conduccion de dicho Señor Excelentísimo, y de su esposa la Excmo. Señora Doña Maria Ines de Jauregui, sus hijos y familia desde esta capital hasta el castillo de San Juan de Ulua, segun instruyen las cuentas que el nominado Yermo me presentó con escrito de 6 de marzo último, en el concepto de que ademas de estos gastos, se erogaron otros por los individuos conductores, segun cuentas que me han presentado, las cuales deberán tambien satisfacerse de los mismos bienes, luego que se reconozcan y rectifiquen por el referido Yermo á quien he comisionado, y de que daré á V. V. oportunamente el aviso que corresponde.

Dios guarde á V. V. muchos años.
México 10 de abril de 1809.

Pedro Garibay.

Señores ministros de la tesorería general.

CX

OFICIO DEL CONTADOR DE LA REAL ADUANA AL VIRREY GARIBAY, EN QUE LE CONSULTA QUÉ APLICACIÓN DEBE DAR Á CIERTA CANTIDAD PERTENECIENTE AL EXVIRREY ITURRIGARAY QUE GUARDA EN LA TESORERÍA DE ESA OFICINA.—10 DE ABRIL DE 1809.

Exmo. Señor.

En la Tesoreria de esta Real Aduana existen veinte y quatro p.^s tres r.^s y un grano, pertenecientes al Exmo. Sor. Virrey q.^e fué de este Reyno, D.ⁿ Jose de Iturrigaray, de la sexta parte de tres Comisos de Aguard.^{te} de Caña q.^e le reguló la Contaduria en las respectivas distribuciones; é ignorandose á quien deba entregarse dicha Cantidad, y quales quiera otras de igual naturaleza, q.^e correspondan ál

ITURRIGARAY.—33.

expresado Sor. Exmo, suplico á V. E. se sirva prevenirme lo que su justificacion gradúe conyen.te en el particular.

Dios gue. á V. E. m.^s años.
Mexico 10 de Abril de 1809.

Exmo. Señor.

Agustin Perez Quijano. (rúbrica.)

Exmo Señor Virrey D.ⁿ Pedro Garibay.

CXI

MINUTA DE OFICIO DEL VIRREY GARIBAY AL CONTADOR DE LA REAL ADUANA, EN QUE LE INDICA QUÉ DESTINO DEBE DAR Á LA CANTIDAD PERTENECIENTE AL EXVIRREY ITURRIGARAY.—12 DE ABRIL DE 1809.

Los 24 pesos 3.^{rs} 1 g.^o pertenecientes al Exmo. Sor. Virrey q.^e fue de este Reyno D. Jose de Iturrigaray, q.^e Vm. me avisa en su oficio de 10 del corr.te que existen en esa Tesor.^a correspond.tes á la sexta parte de tres Comisos de Aguardiente de Caña q.^e como Juez le reguló la Contad.^a en las respectivas distribuciones, dispondrá Vm. se pasen á la Tesor.^a de Exto. y R.^l Haz.^a, á cuyos Mtros. prevengo con esta fha. los retengan en calidad de Deposito como pertenecientes á dho. Sr. Exmo.

D(ios, etc.), Abril 12 de 1809.

(Garibay.)

Sor. Cont.or de la R.^l Ad.^a encarg.^o de la Admin.^{on} g.^l

CXII

MINUTA DE OFICIO DEL VIRREY GARIBAY EN QUE INFORMA QUE HA DADO YA LAS GRACIAS, CUMPLIENDO CON LA REAL ORDEN QUE CITA, Á CUANTOS CONCURRIERON Á MANTENER EL SOSIEGO PÚBLICO DESPUÉS DE LA SEPARACIÓN DE SU ANTECESOR.—30 DE ABRIL DE 1809.

Exc.mo S.or

Cumpliendo con lo que V. E. se sirve prevenirme en R.^l Orn. de 14. de Feb.^o ultimo, hé dado las gracias á nombre del Rey nro. S.or D.ⁿ Fer.do 7.^o representado en la Junta Suprema de Gob.^o de esos y estos Dominios, á la Nobleza, Cuerpos, Tribun.es, Xefes y demas individuos que concurrieron á mantener el buen orden y sosiego de esta Cap.^l despues de la separacion de mi antecesor el Virrey D. José de Iturrigaray, y á quantos han acreditado su zelo por la causa publica, retribuyendo yo las mas rendidas á S. M. á cuya R.^l Pers.^a Sup.^{co}; á V. E. las eleve, por las q.^e se digna dispensarme en uso de su soberana beneficencia.

D(ios, etc.), Ab.^l 30-809.

(Garibay.)

Sor. Hernida.

MEMORIAL DEL EXVIRREY ITURRIGARAY, EN QUE, CONSIDERANDO QUE HA SIDO ABSUELTO DEL DELITO DE INFIDENCIA Y QUE NADA SE HA RESUELTO ACERCA DE LOS OTROS DE QUE FUÉ ACUSADO, SOLICITA PERMISO PARA TRASLADARSE Á LA HABANA Y QUE SE LE DEVUELVAN SUS BIENES EMBARGADOS, Ó SE LE PAGUEN LOS RÉDITOS DE ÉSTOS.—7 DE FEBRERO DE 1810.

Don José de Iturrigaray, teniente general de los reales ejércitos, hace presente á V. M. que habiendo venido baxo partida de registro del reyno de N. E. en la que era virey gobernador y capitan general nombrado por el Señor Don Carlos IV revalidado por el señor Don Fernando VII. y tambien por la junta de Sevilla, fue preso por un corto número de tumultuarios que acusándolo indebidamente á aquella audiencia, tomó esta el partido de remitirlo con las acusaciones informales que habian acumulado; y habiendo llegado á España, y examinádose el asunto en la junta de seguridad pública, y secretaria de Estado pasaron los documentos á la seccion de gracia y justicia: fue esta de parecer que estaba libre del cargo de infidencia que le suponian sus enemigos, y que por lo que respetaba á lo demas que se deducia de la causa, se ventilase en la residencia que por ley se les forma á los vireyes. S. M. la suprema junta hizo pasar al consejo para mejor preveer el todo de los autos, y este no ha hallado las acusaciones con la formalidad que previenen las leyes, por lo que parece ha pedido se forme en México todo nuevamente para lo que ha dado, ó dará cuenta á V. M. Las críticas circunstancias en que nos hallamos, lo ponen en la precision de suplicar á V. M. le dé su permiso para pasar con su familia á la Havana, y poder desde allí hacer las solicitudes correspondientes ante el juez ó juzgado que V. M. determine, á menos que V. M. tenga por conveniente dar un corte á la causa como anterior-

José Nicolas de Larragoiti
 Pedro Maria de Monterde
 Dr. Mathias Monteagudo
 Dr. Juan José Güereña
 El Conde de Medina y Torres
 Andres de Mendivil
 Lic. Antonio Torres Torija
 Dr. Manuel Diaz de los Cobos Muxica
 Agustin de Villanueva
 Antonio Velasco Ramirez
 Caceres-Ovando

FACSIMILE DE LAS FIRMAS DE JOSE NICOLAS DE LARRAGOITI, PEDRO MARIA DE MONTERDE, DR. MATHIAS MONTEAGUDO, DR. JUAN JOSE GÜEREÑA, EL CONDE DE MEDINA Y TORRES, ANDRES DE MENDIVIL, LIC. ANTONIO TORRES TORIJA, DR. MANUEL DIAZ DE LOS COBOS MUXICA, AGUSTIN DE VILLANUEVA CACERES-OVANDO Y ANTONIO VELASCO RAMIREZ.

mente lo tiene suplicado. De todo lo arriba dicho está impuesto el Excmo Señor Don Benito Hermida como tambien el Señor Don Nicolas Sierra, fiscal del consejo, quien tubo la comision para entender en él y formar la causa, desde su principio en Cádiz. Al mismo tiempo suplica á V. M. que en atencion á tener el todo de su caudal embargado, y no dársele sueldo alguno desde su prision, mande se le desembargue este, ó que se le entreguen los réditos del que tiene impuesto en el real tribunal de mineria de México para poder subsistir con su dilatada familia.

Gracia que espera igualmente de la justificacion de V. M.
Isla de Leon 7 de febrero de 1810.

Jose de Iturrigaray.

CXIV

MEMORIAL DEL MAYORDOMO DEL EXVIRREY ITURRIGARAY, EN QUE SOLICITA DOS MIL PESOS PARA CONTINUAR CUBRIENDO LAS DEUDAS DE ÉSTE.—3 DE MAYO DE 1810.

Exmo. é Yllmo. Sor.

En virtud de orden expedida por el Exmo. Sor. D. Pedro Garivay á instancia mia á los Ministros de Exto. y Real Hacienda de esta capital fha. 11. de Octubre de 1808. se me libraron ocho mil pesos del dinero depositado en ella perteneciente al Exmo. Sor. D. José de Iturrigaray, como depositario que soy de sus bienes, para pago de los menestrales que trabajaron obras de la casa de S. E.

Estos gastos que importaban entónces seis mil novecientos quin-ce pesos dos y medio reales, segun manifesté al citado Sor. Exmo., ascienden en el dia á nueve mil ocho cientos treinta y siete pesos tres reales, segun consta de documentos justificativos que exhibiré luego que concluya mi comision, ó quando V. E. Y. tenga á bien prevenírmelo: por lo que

A. V. E. Y. suplico se sirva expedir segunda superior órd. á efecto de que los referidos Ministros me entreguen del mismo dinero depositado otros dos mil pesos para reintegrarme de los mil ochocientos treinta y siete pesos tres reales q.^e tengo desembolsados y continuar satisfaciendo los demas gastos que se eroguen, de que produciré la cuenta correspondiente en tpo. oportuno, segun llevo indicado. México 3 de Mayo de 1810.

Exmo. Yllmo. Señor.

Antonio Paul. (rúbrica.)

Mexico 4 de Mayo de 1810.

Informen los Ministros de la Tesoreria general.

(Una rúbrica.)

Velazquez. (rúbrica.)

CXV

S.^{or} Regente, Superin.^{te} gral. Subd.^o de R.^l Hda.

Estando prevenido p.^r R.^l orn. q.^e nos comunicó el Ex.^{mo} é Ylmo. Sr. Arzpo. Virey la debolucion de los bienes del Excelentísimo Sr. D.ⁿ Jose de Iturrigaray, depositados en esta tesoreria Gral. á excepcion de quarenta mil p.^s que deben quedár hasta las resultas de su residencia, puede suspenderse la entrega, q.^e solicita D.ⁿ Antonio Paul en este memorial de dos mil p.^s respecto á q.^e podra recibirlos del Apod.^o de su Excelencia, á quien se hán de entregar los expresados bienes: pero sin embargo V. S. resolverá lo que le parezca mas conveniente.

Tesoreria gral. de Exto. y R.^l Hacienda de Mex.^{co} y Mayo 10 de 810.

Montero. (rúbrica.) *Madozell.* (rúbrica.)

Mexico 14 de Mayo de 1810.

Como informan los Ministros de la Tesoreria gral.

(Una rúbrica.)

CXVI

MEMORIAL DEL MARQUÉS DE SAN JUAN DE RAYAS, EN QUE PIDE SE ALCE LA RETENCIÓN DE LOS BIENES QUE REFIERE, SUBROGÁNDOSE LA CAUCIÓN QUE EXPRESA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE POR PUNTO GENERAL ESTÁ RESUELTO POR S. M. EN FAVOR DE TODOS LOS EMPLEADOS SUJETOS Á RESULTAS Y RESPONSABILIDADES.

El Marqués de S.ⁿ Juan de Rayas por el Exmo. S.^r D. José de Iturrigaray Teniente gral. de los Reales Exercitos como mejor por Dro. proceda y á salvo los competentes ante V. A. parezco y Digo que el Supremo Consejo de Regencia en nombre del Rey nuestro Señor D. Fernando Septimo se sirvió mandar alzar el seqüestro de los bienes de mi Parte á exepcion de los quarenta mil pesos con que tiene afianzado para las resultas del juicio de residencia. Se ha executado ya esta soberana disposicion, cuyo cumplimiento se cometió á este Superior Gobierno. Sin embargo como puede verificarse de una manera menos gravosa á mi Parte, y que no solo en la sustancia sino aun en lo material de la retencion nada se inove de lo mandado pues la variacion solo vendrá á consistir en el lugar en que se custodien los indicados quarenta mil pesos me veo en necesidad de solicitarlo asi y no dudo conseguirlo de la piedad y justificacion de V. A.

En Real Orden de veinte y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos seis se sirvió S. M. aprobar el Acuerdo de la Junta Superior de Real Hacienda de esta Capital "mandando por punto general que se admita á los Empleados el que depositen en Caxas Reales ó impongán en fondos seguros como los del Tribunal de Minería ó del Consulado las cantidades en que cada uno debe afianzar expresando en la Escritura de reconocimiento que quedan consignadas á este preciso objeto y que en ningun tiempo podrán redimirse en todo